

ACTA DE ACUERDO.

Este ACUERDO es celebrado el 20 de AGOSTO del 2021 por y entre la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (ULEAM), Manabí, Ecuador, (de aquí en adelante referida como la "Auspiciante") y la Universidad Estatal de Kansas, 2 Fairchild Hall, 1601 Vattier St., Manhattan, KS, 66506-1103 (de aquí en adelante referida como la "Universidad"). El trabajo se llevará a cabo en la Universidad Estatal de Kansas en el Departamento de Currículo e Instrucción.

CONSIDERANDO, que el proyecto contemplado en este Acuerdo es de mutuo interés y beneficio para la Universidad y la Auspiciante y fortalecerá los objetivos de enseñanza y de investigación de la Universidad de forma consistente con su denominación de institución de educación sin fines de lucro y exenta de impuestos.

AHORA, POR LO TANTO, las partes mencionadas aquí acuerdan lo siguiente:

1. DECLARACION DE TRABAJO. La Universidad acuerda hacer sus mejores esfuerzos para realizar el proyecto como se lo describe en el Apéndice A contenido aquí.

2. INVESTIGADOR PRINCIPAL/DIRECTOR DEL PROYECTO. El proyecto será dirigido por el Dr. F. Todd Goodson. Si, por alguna razón, él no pueda continuar como investigador principal/director del proyecto y no esté disponible un sucesor aceptable para ambas partes, la Universidad y/o la Auspiciante tendrán la opción de terminar dicho programa de acuerdo con la Cláusula 15 – TERMINACION.

3. PERIODO DE EJECUCIÓN. EL proyecto se llevará a cabo durante el período de julio 28 de 2021 hasta enero 31 de 2022 y estará sujeto a renovación sólo por mutuo acuerdo entre las partes.

4. COSTOS DEL PROYECTO Y PAGO. En consideración de lo anterior, la Auspiciante pagará a la universidad la cantidad de \$7,421 por profesor por ejecución bajo este Acuerdo. La Auspiciante deberá asegurar que cada profesor participante pague dentro de los 10 días de llegada la suma de \$1,421 dólares. La Auspiciante hará el pago final dentro de treinta (30) días después de recibir la factura de la Universidad por 6,000 dólares más cualquier otra cantidad que el profesor no pague. El pago no excederá la cantidad de 44,526 dólares por los 6 académicos. Ver el Apéndice A relacionado a los pagos parciales por retiros tempranos. La Universidad enviará por correo electrónico las facturas en formato PDF al Dr. Marco Zambrano, marcos.zambrano@uleam.edu.ec

5. REPORTE/ENTREGABLES. Informes de avance breves sobre el proyecto serán realizados de forma periódica por la Universidad al Auspiciante y un reporte final será emitido cuando se complete el proyecto. Los "entregables" se refieren a los informes enviados a la Auspiciante por parte de la Universidad los cuales contienen los datos resultantes de la evaluación del proyecto. Las partes acuerdan que la Auspiciante es dueña de cualquier Entregable provisto relacionado con este Acuerdo y el Apéndice A y de esa manera poder usarlos para cualquier propósito sin que sea necesaria remuneración adicional a la Universidad. Sin perjuicio de lo anterior, las partes entienden y acuerdan que la Universidad retiene el derecho a (a) utilizar los Entregable para propósitos académicos, educativos y de investigación, sujetos a las regulaciones de confidencialidad descritas aquí, and (b) publicar los resultados del proyecto de acuerdo lo que permite la Cláusula 12 CONFIDENCIALIDAD/PUBLICACIONES. Durante la duración de este Acuerdo, representantes de la Universidad consultarán y/o se reunirán con representantes de la Auspiciante para discutir el avance y los resultados, así como los planes presentes del proyecto y la Universidad proveerá información al Auspiciante siempre y cuando se solicite con plazos razonables de entrega.

6. INSTALACIONES. La Universidad proveerá las instalaciones y oficinas, laboratorio y el espacio necesario para el proyecto.

7. PROPIEDAD. Todo el equipo detallado en el presupuesto del proyecto y comprado con este fondo será propiedad de la Universidad.

8. PUBLICIDAD. La Auspiciante no podrá usar el nombre de la Universidad, ni de cualquier miembro del proyecto de la Universidad, en ninguna publicidad, propaganda, o nota de prensa sin la aprobación previa por escrito de un representante de la Universidad. La Universidad no utilizará el nombre de la Auspiciante, ni de ningún empleado de la Auspiciante, en ninguna publicidad, propaganda, o nota de prensa sin la aprobación previa por escrito de la Auspiciante.

9. RESPONSABILIDAD. El Acta de Kansas Tort Claims (K.S.A. 75-6101 et seq.) estipula los límites de responsabilidad de la Universidad como una agencia del Estado de Kansas por los actos negligentes o equívocos o las omisiones de sus empleados mientras actúan dentro del ámbito de su empleo en la Universidad.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL PRE-EXISTENTE. La "Propiedad Intelectual Preexistente" quiere decir que la propiedad y el derecho legal a ella de una o ambas partes, surgida por o independientemente de este Acuerdo incluyendo inventos, aplicaciones de patentes, patentes, derechos de copia, marcas comerciales, 3 mask works, secretos comerciales y cualquier otra información que incluya datos privados como datos técnicos y programas de computadoras. Ambas partes acuerdan proveer la Propiedad Intelectual Pre-existente necesaria para completar los objetivos del proyecto. Ambas partes retendrán los derechos a sus respectivas Propiedades Intelectual Pre-existentes para este propósito. Ninguna de las partes asumirá ningún derecho de Propiedad Intelectual Preexistente del otro provisto para este propósito aparte del derecho a usar esa Propiedad Intelectual Pre-existente para alcanzar los objetivos del proyecto.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO. La "propiedad Intelectual del Proyecto" se refiere a los derechos legales relacionados con los inventos (incluyendo inventos de acuerdo con la definición en el numeral 37 CFR 401), aplicaciones de patentes, derechos de copia, marcas comerciales, masks works, secretos comerciales, o cualquier otra información protegible, incluyendo programas de computadoras, realizada o generada por primera vez durante la ejecución de este programa.

La titularidad de la Propiedad Intelectual del Proyecto recaerá en la parte que cuyo personal concibió el objeto de estudio y buscó llevar de forma diligente el objeto de estudio a la práctica, y esa parte podría perfeccionar la protección legal en su propio nombre y a su costa. La Propiedad Intelectual del Proyecto creada o generada de forma conjunta será de propiedad de ambas partes a menos que se estipule de forma distinta por escrito.

Las partes acuerdan divulgar entre sí, por escrito, cualquier y todo invento que pueda ser patentable o de otra forma protegible bajo las Leyes de Patentes de los Estados Unidos en el Título 35, Código de los Estados Unidos. Las partes reconocen que divulgarán entre si y a la oficina federal que concede subvenciones dentro de dos (2) meses después que el respectivo inventor(es) divulguen por primera vez el invento por escrito a la(s) persona(s) responsable(s) de asuntos de patente de la parte divulgadora. Todas las divulgaciones por escrito deberán contener suficientes detalles del invento, identificación de cualquier impedimento legal, y deberán ser marcadas como confidenciales, de acuerdo con 35 U.S.C. 205.

Los términos de acuerdos de licencias de propiedad intelectual posteriores de propiedad de la Universidad o de propiedad compartida serán negociados de buena fe y por acuerdos mutuos entre las Partes de este Acuerdo.

12. CONFIDENCIALIDAD/PUBLICACIONES. Durante la duración de este Acuerdo, y por un período de cinco (5) años posterior al mismo, cada parte mantendrá como confidencial toda



la Propiedad Intelectual Pre-existente y la Propiedad Intelectual del Proyecto de las partes, así como cualquier otra Información Confidencial divulgada por una parte a la otra en relación con el proyecto. Ninguna parte divulgará o autorizará el uso de esa Información Confidencial excepto en la medida que sea requerido para llevar a cabo este Acuerdo. Cada parte usará al menos el mismo estándar de cuidado que utiliza para proteger su propia Información Confidencial para asegurar que los alumnos, internos, empleados, agentes y consultores no divulguen o hagan uso desautorizado de tal Información Confidencial. Cualquier estudiante, interno, empleado, agente o consultor de la parte receptora debe ser notificado de las restricciones sobre el uso de la Información confidencial por la parte divulgadora y debe estar de acuerdo con esas restricciones antes de ser permitido acceso a la Información Confidencial.

Cada parte puede publicar los resultados de este proyecto. Sin embargo, la parte publicante proveerá a la otra parte un período de treinta (30) días en el cual revise las publicaciones propuestas, identifique información confidencial o privada y envíe comentarios. La parte publicante no publicará o de otra forma divulgará información confidencial o privada de acuerdo con los procedimientos descritos en este artículo y la parte publicante dará consideración total a todos los comentarios antes de la publicación. Además, bajo petición de la parte revisora, la publicación puede ser postergada hasta por sesenta (60) días adicionales para preparar y rellenar la aplicación de Patente que la parte revisora tiene el derecho de enviar o hacer que envíen bajo pedido de la parte publicante.

13. CONTROLES DE EXPORTACION. Cada parte reconoce que la transferencia de materiales, software, tecnología y/o información técnica podría estar sujeta a los controles de importación y de exportación y a las leyes de sanciones económicas de los Estados Unidos y/u otros países. La parte divulgadora deberá notificar a la parte receptora previo a la transferencia si los Materiales tienen control de Exportación. Las Partes acuerdan que cualquier material, software, tecnología, y/o información técnica que tiene control de exportación que es compartido con otra parte estará claramente identificado con control de exportación y si es inicialmente divulgado de forma oral, que sea identificado con control de exportación al momento de la divulgación y para reducir de forma escrita los materiales con control de exportación, software, tecnología, y/o otra información técnica divulgada oralmente. Los Estados Unidos mantienen embargos comerciales robustos o sanciones económicas contra varios países o regiones, incluyendo, pero no limitado a Cuba, Irán, Corea del Norte, Sudan, Syria, y la región de Crimea en Ucrania. Por lo tanto, es importante que las partes no exporten, re-exporten, o transfieran ningún material, software, 5 tecnología o información técnica que cada parte comparte con la otra en contravención de cualquier ley o regulación de sanciones económicas de control de exportación y de importación. Las partes acuerdan obtener cualquier y toda registro, licencias, acuerdos, aprobaciones y/o certificaciones en la medida que puedan ser requeridos por regulaciones de los Estados Unidos para la exportación de productos, servicios y/o datos técnicos que

son provistos o desarrollados bajo este Acuerdo antes de iniciar tal transferencia o divulgación.

14.MODIFICACION. Cualquier acuerdo en cambiar los términos de este Acuerdo en cualquier forma será válido cuando el cambio sea realizado por escrito y aprobado por representantes autorizados de las partes incluidas aquí.

15.REPRESENTANTES. Los representantes designados de las partes son:

Si es técnico	Auspiciante: Beatriz Moreira Ave. Universitaria +59352623808 Email: beatriz.moreira@uleam.edu.ec	Universidad: F. Todd Goodson Kansas State University 1114 Mid Campus Dr N. Manhattan, KS 66506 (785) 532-5550 Email: tgoodson@ksu.edu
Si es contractual	Héctor Ordoñez Ave. Universitaria +59352623740 Email: hector.ordonez@uleam.edu.ec	Paul R. Lowe Associate Vice President for Research Kansas State University 2 Fairchild Hall, 1601 Vattier St. Manhattan, KS 66506-1103 (785) 532-6804 Email: research@ksu.edu
Si es financiero	Zaida Hormaza Muñoz Ave. Universitaria +59352622744 Email: zaida.hormaza@uleam.edu.ec	Shannon Fisher Director, Sponsored Programs Accounting Kansas State University Division of Financial Services Unger Complex 2323 Anderson Avenue, Suite 600 Manhattan, KS 66502 (785) 532-6207 Email: spaaccts@ksu.edu

16.TERMINACIÓN. La ejecución bajo este Acuerdo puede ser terminada por la Auspiciante con treinta días de anticipación, por notificación escrita. En el caso de una terminación temprana de este Acuerdo por parte de la Auspiciante, la Auspiciante deberá pagar todos los costos generados por la Universidad a la fecha de la notificación de la terminación, incluyendo obligaciones no cancelables, que deberán incluir todos los contratos, becas y puestos postdoctorales no cancelables y detallados en el apéndice A. Adicionalmente, la Auspiciante pagará todos otros costos razonables incurridos por la Universidad durante el periodo de tiempo entre la fecha de notificación y la fecha de terminación, que son necesarios para dar por terminado el proyecto. Cualquier obligación de la Auspiciante de becas o ayuda postdoctorales asociadas terminaran en un plazo no posterior al del final del año académico de la Universidad posterior a la terminación. El reembolso por los costos

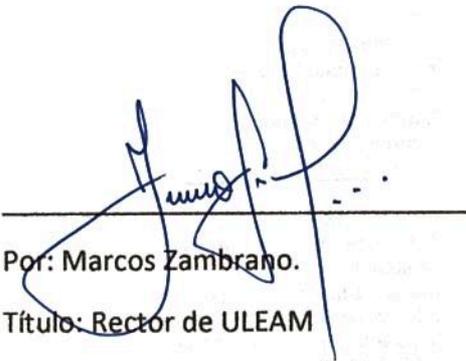
incurridos y las obligaciones no excederá el total estimado del costo del proyecto como se lo muestra en la Cláusula 4.

La ejecución puede ser terminada por la Universidad con treinta días de anticipación, notificación por escrito si las circunstancias más allá de su control impidan la continuación del proyecto.

EN FE DE LO CUAL, las partes otorgan y firman para que estos preceptos sean ejecutados por duplicado con el día y año escrito al inicio en la parte posterior.

SPONSOR:

KANSAS STATE UNIVERSITY:



Por: Marcos Zambrano.
Título: Rector de ULEAM



Por: Paul R. Lowe. 11-08-2021
Título: Associate Vice President For
Research

Fecha: Manta-Manabí-Ecuador, agosto 20 del 2021.